

0000059278

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Tel: 052624758

www.registromanta.gob.ec



**Acta de Inscripción**

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 2266

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 5319

Periodo: 2017

Fecha de Repertorio: miércoles, 02 de agosto de 2017

1.- Fecha de Inscripción: miércoles, 02 de agosto de 2017 10:52

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<b>COMPRADOR</b>					
Natural	1306483478	VERA LOOR YENNY MARGARITA	SOLTERA	MANABI	MANTA
<b>VENDEDOR</b>					
Natural	1310187610	PICO ARTEAGA JOSE FERNANDO	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 14 de julio de 2017

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:  Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
3063814000	23/05/2017 9:49:54	62260	385.00m2	LOTE DE TERRENO	Urbano

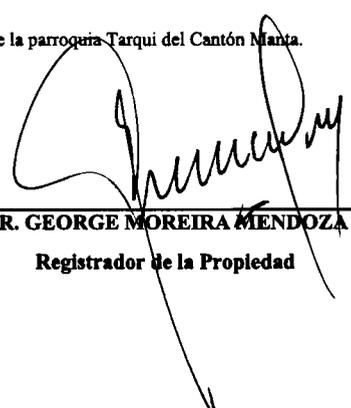
Linderos Registrales:

Unificación de dos cuerpos de terreno ubicados en al Lotización LA CUMBRE de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Por el frente: catorce metros y calle pública. Por atrás: catorce metros y lote ocho. Por el costado derecho: veintisiete metros cincuenta centímetros y lote seis. Por el costado izquierdo: veintisiete metros cincuenta centímetros y lote 04 y lote 03, con área total de: TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

Compraventa terreno ubicado Lotización la Cumbre de la parroquia Tarqui del Cantón Manta.

Lo Certifico:

  
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

NOTARIA PÚBLICA

6

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**

0000059279



## **ESCRITURA PUBLICA**

**COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA  
HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA  
DE ENAJENAR**

**OTORGA EL SEÑOR**

**JOSE FERNANDO PICO ARTEAGA**

**A FAVOR DE LA SEÑORA:**

**YENNY MARGARITA VERA LOOR**

**Y ESTA A FAVOR:**

**DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE**

**SEGURIDAD SOCIAL**

**ESCRITURA No. 20171308006P02548**

**CUANTIA: USD \$ 25,000,00 E INDETERMINADA**

**20171308006000538**

**AUTORIZADA EL DIA 14 DE JULIO DEL 2017**

**COPIA TERCERA**

**AB. ESDRINA MARICELA ZAMBRANO MENDOZA**

**NOTARIO PUBLICO SEXTO SUPLENTE DE MANTA**

**(AP. 4562-DP13-2017-KP)**

0000059280



Factura: 002-002-000010213

20171308006O00538

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308006O00538



NOTARIO OTORGANTE:	SEXTO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	14 DE JULIO DEL 2017, (11:14)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VERA LOOR YENNY MARGARITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306483478
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-07-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	YENNY MARGARITA VERA LOOR
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1306483478

OBSERVACIONES:	ESCRITURA NO. 2017130806P02548
----------------	--------------------------------

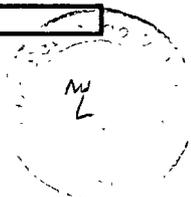
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308006O00538

NOTARIO OTORGANTE:	SEXTO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	14 DE JULIO DEL 2017, (11:14)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VERA LOOR YENNY MARGARITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306483478
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-07-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	YENNY MARGARITA VERA LOOR
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1306483478

OBSERVACIONES:	ESCRITURA NO 2017130806P02548
----------------	-------------------------------



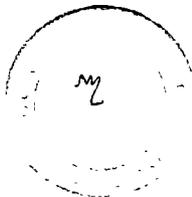


*Maricela Zambrano*

NOTARIO(A) SUPLENTE ZAMBRANO MENDOZA ESDRINA MARICELA

NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

AP: 4562-DP13-2017-KP



Factura: 002-002-000010211



20171308006P02548

NOTARIO(A) SUPLENTE ZAMBRANO MENDOZA ESDRINA MARICELA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



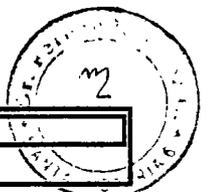
Escritura N°:	20171308006P02548						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE JULIO DEL 2017, (11:14)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PICO ARTEAGA JOSE FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310187610	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	VERA LOOR YENNY MARGARITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306483478	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	25000.00						

NOTARIO(A) SUPLENTE ZAMBRANO MENDOZA ESDRINA MARICELA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171308006P02548						
---------------	-------------------	--	--	--	--	--	--





ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		14 DE JULIO DEL 2017, (11:14)					
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VERA LOOR YENNY MARGARITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306483478	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) SUPLENTE ZAMBRANO MENDOZA ESDRINA MARICELA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

AP: 4562-DP13-2017-KP





# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**

0000059282



1

2 ...rio

3

4 **ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P02548**

5 **FACTURA NÚMERO: 002-002-000010211**

6

**COMPRAVENTA**

7

**QUE OTORGA EL SEÑOR:**

8

**JOSE FERNANDO PICO ARTEAGA**

9

**A FAVOR DE LA SEÑORA:**

10

**YENNY MARGARITA VERA LOOR,**

11

**CUANTÍA: USD \$ 25,000.00.-**

12

**PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA**

13

**DE ENAJENAR**

14

**QUE OTORGA LA SEÑORA**

15

**YENNY MARGARITA VERA LOOR,**

16

**A FAVOR DEL:**

17

**BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

18

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

19

**\*\*\*AMGC\*\*\* Se confieren 4 copias.-**

20

21 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de

22 Manabí, República del Ecuador, el día de hoy VIERNES CATORCE DE JULIO

23 DEL DOS MIL DIECISIETE, ante mí **ABOGADA ESDRINA MARICELA**

24 **ZAMBRANO MENDOZA**, NOTARIO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN

25 MANTA (AP. 4562-DP13-2017-KP), comparecen: por una parte el señor el

26 Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina del

27 **BIESS Portoviejo Encargado**, en representación del Banco del Instituto

28 Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de **Mandatario del Ingeniero**

*Juanita*





1 **Alejandro Javier Pazmiño Rojas, Gerente General del Banco Del Instituto**  
2 **Ecuatoriano De Seguridad Social,** según consta del documento que en copia  
3 auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual  
4 en adelante se la denominará **“EL BIESS” y/o “EL BANCO” y/o “EL**  
5 **ACREEDOR”**, el compareciente es mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en  
6 el cantón Portoviejo en tránsito por la ciudad de Manta (Dirección BIESS, Ave.  
7 Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito, Telef. (02)3970500, correo  
8 [controversias.ph@biess.fin.ec](mailto:controversias.ph@biess.fin.ec)); por otra parte, el señor **JOSE FERNANDO**  
9 **PICO ARTEAGA,** de estado civil casado, por sus propios y personales  
10 derechos, que en adelante se le llamará **“EL VENDEDOR”**; no comparece la  
11 cónyuge del vendedor porque el bien inmueble objeto de la compraventa, fue  
12 adquirido en su estado civil casado, con disolución de la sociedad conyugal, el  
13 compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en ALTOS DE  
14 MANTA BEACH-MANTA TELEFONO: 0994122511, de esta ciudad de Manta;  
15 y por último la señora **YENNY MARGARITA VERA LOOR,** de estado civil  
16 soltera, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le  
17 llamará **“LA COMPRADORA Y/O DEUDOR HIPOTECARIA”**, La  
18 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en  
19 Las Cumbres, Avenida 18 de Diciembre, telef. 0991665583, de la Ciudad de  
20 Manta; todos legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, quienes me  
21 presentan sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias  
22 debidamente certificadas agrego como documentos habilitantes; y, me  
23 solicitan eleve a escritura pública, una de **COMPRAVENTA Y**  
24 **CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN**  
25 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR,** contenida en la minuta cuyo tenor literal a  
26 continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase  
27 incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera  
28 Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor





# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**

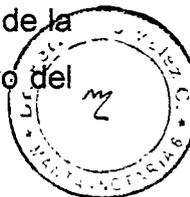
0000059283



1 de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE**

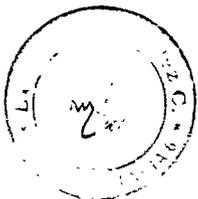
2 **CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la  
3 celebración de este contrato de compraventa, por una parte, el señor **JOSE**  
4 **FERNANDO PICO ARTEAGA**, de estado civil casado, por sus propios y  
5 personales derechos, que en adelante se le llamará "**EL VENDEDOR**"; no  
6 comparece la cónyuge del vendedor porque el bien inmueble objeto de la  
7 compraventa, fue adquirido en su estado civil casado, con disolución de la  
8 sociedad conyugal y, por otra la señora **YENNY MARGARITA VERA LOOR**,  
9 de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, a quien en  
10 adelante se le llamará "**LA COMPRADORA**" quienes convienen en suscribir  
11 este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas.

12 **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** El señor **JOSE FERNANDO PICO**  
13 **ARTEAGA**, declara ser legítimo propietario de dos lotes de terrenos unificados  
14 signado como **PARTE DEL LOTE CINCO**, de la manzana F, ubicado en la  
15 **Lotización LA CUMBRE**, de la Parroquia Tarqui, del Cantón Manta, Provincia  
16 de Manabí. Inmueble que lo adquirió de la siguiente manera: a) Por a los  
17 cónyuges Félix Abraham Castillo Merchán y Rosa Elena Vásquez Plaza según  
18 se desprende de la Escritura pública de compraventa, celebrada y autorizada  
19 ante el Abogado José Verdi Cevallos Alarcón, Notario Público Séptimo  
20 Suplente del Cantón Manta, con fecha seis de Enero del año dos mil  
21 diecisiete, e inscrita el diecinueve de Enero del año dos mil diecisiete, en el  
22 Registro de la Propiedad del cantón Manta. b) Por compra a los cónyuges  
23 Félix Abraham Castillo Merchán y Rosa Elena Vásquez Plaza según se  
24 desprende de la Escritura pública de compraventa, celebrada y autorizada ante  
25 el Abogado José Verdi Cevallos Alarcón, Notario Público Séptimo Suplente  
26 del Cantón Manta, con fecha seis de Enero del año dos mil diecisiete, e  
27 inscrita el diecinueve de Enero del año dos mil diecisiete, en el Registro de la  
28 Propiedad del cantón Manta. Posteriormente con fecha veintitrés de Mayo del





1 año dos mil diecisiete se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del  
2 cantón Manta unificación de dos lotes de terrenos ubicados en la Lotización La  
3 cumbre signado como parte del lote Cinco de la manzana F, del cantón Manta,  
4 celebrada y autorizada ante el Doctor José Luis Fernando Vélez Cabezas,  
5 Notario Público Sexto del Cantón Manta, con fecha dieciocho de Mayo del  
6 año dos mil diecisiete. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los  
7 antecedentes expuestos el señor **JOSE FERNANDO PICO ARTEAGA**, da en  
8 venta y perpetua enajenación a favor de la **COMPRADORA**, señora **YENNY**  
9 **MARGARITA VERA LOOR**, dos lotes de terrenos unificados signado como  
10 **PARTE DEL LOTE CINCO**, de la manzana F, ubicado en la **Lotización LA**  
11 **CUMBRE**, de la Parroquia Tarqui, del Cantón Manta, Provincia de Manabí.  
12 Comprendido dentro de dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL**  
13 **FRENTE:** Catorce metros y calle pública. **POR ATRÁS:** Catorce metros y  
14 lote ocho. **POR EL COSTADO DERECHO:** Veintisiete metros cincuenta  
15 centímetros y lote seis. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Veintisiete metros  
16 cincuenta centímetros y lote cuatro y lote tres. Con un área total de:  
17 **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. TERCERA.-**  
18 **PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio pactado por las partes, de mutuo  
19 acuerdo, por el inmueble que es materia del presente contrato de  
20 compraventa, es de: **VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS**  
21 **UNIDOS DE AMERICA, (USD.25.000,00)** valor que la compradora señora  
22 **YENNY MARGARITA VERA LOOR**, ha pagado y pagara al **VENDEDOR**  
23 **JOSE FERNANDO PICO ARTEAGA**, de la siguiente forma : La suma de:  
24 **DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS**  
25 **UNIDOS DE AMERICA, (USD.2.362,00)** que tiene cancelado a la fecha y la  
26 diferencia esto es el valor de: **VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y**  
27 **OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,**  
28 **(USD.22.638,00)** paga con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, el





# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Velez Cabezas*  
**NOTARIO**

0000059284

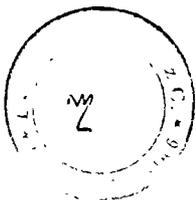


1 cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora,  
2 sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que  
3 hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA:**  
4 **TRANSFERENCIA.- EL VENDEDOR**, declara que está conforme con el precio  
5 pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de los  
6 **COMPRADORES**, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes  
7 descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su  
8 destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos  
9 sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres  
10 activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **EL**  
11 **VENDEDOR**, declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento  
12 no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme  
13 consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega  
14 como documento habilitante. De igual manera, **EL VENDEDOR**, declara que el  
15 inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son  
16 motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de  
17 herencia, y que se halla libre de juicios. **LA COMPRADORA** acepta la venta y  
18 transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses.  
19 **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y  
20 dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de  
21 dominio se efectúa como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** **LA**  
22 **COMPRADORA**, acepta la transferencia de dominio que el **VENDEDOR**  
23 realiza a su favor, obligándose por tanto éste último al saneamiento por  
24 evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido el indicado  
25 inmueble. **SEPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.- "LA PARTE**  
26 **COMPRADORA"** al constituirse como deudora hipotecaria declara expresa e  
27 irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito  
28 para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad





1 concierne al acuerdo que ésta realice con la parte vendedora respecto del  
2 precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como  
3 su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por  
4 concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad  
5 que tenga relación con dicho acuerdo entre compradora y vendedor. "LA  
6 PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran  
7 que toda vez que han realizado la inspección correspondiente al inmueble que  
8 pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme  
9 con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo  
10 acordado entre compradora y vendedor, así como ratifica que los términos y  
11 condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de  
12 compradora y vendedor, deslindando en tal sentido a terceros. "**OCTAVA:**  
13 **GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN:** Los gastos que causen esta  
14 escritura y su inscripción son de cuenta de la COMPRADORA, excepto el  
15 pago de los impuestos a la plusvalía o utilidades, que en caso de haberlo  
16 serán de cuenta del vendedor. El Vendedor, autoriza a la COMPRADORA, a  
17 proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la  
18 Propiedad del Cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACION.** Los contratantes  
19 aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones  
20 acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto  
21 de este contrato, y manifiestan que en caso de futuras reclamaciones que se  
22 deriven del presente contrato se someten a los Jueces competentes de la  
23 ciudad de Manta y al Procedimiento Ejecutivo o Sumario a elección del  
24 demandante. **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y**  
25 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** Contendida en las siguientes  
26 cláusulas: **COMPARECIENTES:** a) Por una parte, el Ingeniero HENRY  
27 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, Jefe de Oficina del BIESS Portoviejo  
28 Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de





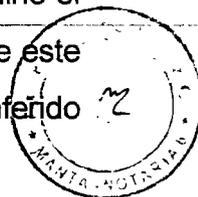
# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**

0000059285

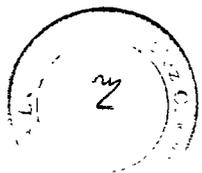


1 **Seguridad Social**, en su calidad de **Mandatario del Ingeniero Alejandro Javier**  
2 **Pazmiño Rojas, Gerente General del Banco Del Instituto Ecuatoriano De**  
3 **Seguridad Social**, según consta del documento que en copia auténtica se  
4 acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante  
5 se la denominará **"EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR" b) Y**  
6 por otra parte comparece la señora **YENNY MARGARITA VERA LOOR**, por  
7 sus propios y personales derechos a quien en lo posterior se le denominará  
8 **"La Parte Deudora"**. Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente  
9 facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de  
10 Portoviejo y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria  
11 consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA**  
12 **ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA:**  
13 **ANTECEDENTES.- a) EL BANCO** es una institución financiera pública, sujeta al  
14 control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas  
15 finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los  
16 afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) **b) La**  
17 señora **YENNY MARGARITA VERA LOOR**, en su calidad de afiliada del IESS  
18 ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u  
19 operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por  
20 concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la  
21 normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el  
22 o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. **c) LA PARTE DEUDORA**  
23 es propietaria de un inmueble consistente en dos lotes de terrenos unificados  
24 signado como **PARTE DEL LOTE CINCO**, de la manzana F, ubicado en la  
25 **Lotización LA CUMBRE**, de la Parroquia Tarqui, del Cantón Manta, Provincia  
26 de Manabí. **d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora**, adquirió el  
27 referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este  
28 contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado contenido





1 por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega al presente  
2 documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**-En seguridad  
3 y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE  
4 DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el  
5 futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del  
6 BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las  
7 obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con  
8 relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido,  
9 bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea  
10 como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las  
11 obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos,  
12 fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos,  
13 modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de  
14 las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a  
15 estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos  
16 endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo  
17 intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye  
18 a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA**  
19 **ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad  
20 descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo  
21 instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS**  
22 **GENERALES: POR EL FRENTE:** Catorce metros y calle pública. **POR**  
23 **ATRÁS:** Catorce metros y lote ocho. **POR EL COSTADO DERECHO:**  
24 Veintisiete metros cincuenta centímetros y lote seis. **POR EL COSTADO**  
25 **IZQUIERDO:** Veintisiete metros cincuenta centímetros y lote cuatro y lote tres.  
26 Con un área total de: **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS**  
27 **CUADRADOS.** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan  
28 sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE





# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**

0000059286

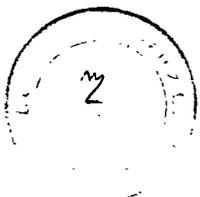


1 DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA  
2 expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por  
3 parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación  
4 pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA  
5 PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal,  
6 limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad  
7 de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara  
8 que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la  
9 cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**  
10 **ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes,  
11 LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas  
12 hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta  
13 de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que  
14 EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que  
15 se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE  
16 DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer  
17 otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento  
18 expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel  
19 para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por  
20 vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal  
21 cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de  
22 cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por  
23 parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento  
24 y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales  
25 obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito  
26 para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente. LA  
27 PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se  
28 hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo





1 caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso,  
2 dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el  
3 Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.**-La  
4 hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que  
5 eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y  
6 construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que  
7 se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación  
8 según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma  
9 conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre  
10 el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron  
11 anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del  
12 mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque  
13 es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda  
14 toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA  
15 PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier  
16 concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo  
17 pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios  
18 de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se  
19 constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.**- LA PARTE DEUDORA se  
20 obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar  
21 de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el  
22 avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y  
23 tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional,  
24 para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados  
25 correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE  
26 DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus  
27 políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo  
28 de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del





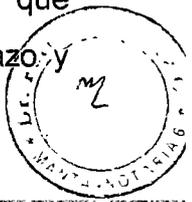
# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



0000059287

1 caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por  
2 EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es)  
3 garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado.  
4 **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-**LA PARTE DEUDORA, expresamente  
5 declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente  
6 garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de  
7 cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica  
8 o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen,  
9 para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del  
10 BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos  
11 sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste.  
12 El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía  
13 hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las  
14 condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario.  
15 Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que  
16 EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los  
17 créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo  
18 dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la  
19 norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos  
20 para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de  
21 la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se  
22 requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos.  
23 Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se  
24 transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el  
25 derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.  
26 **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-**EL BANCO, aun cuando no  
27 estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que  
28 hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y





1 demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le  
2 estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito  
3 evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno  
4 cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en  
5 mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL  
6 BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado,  
7 entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de  
8 enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial,  
9 en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier  
10 obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los  
11 aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare  
12 en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o  
13 concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o  
14 incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el  
15 inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA  
16 PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este  
17 contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a  
18 juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción  
19 resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble  
20 hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que  
21 traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE  
22 DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por  
23 terceros contra ella i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores  
24 de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro  
25 delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se  
26 le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o  
27 demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA  
28 PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la





# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**

0000059288



1 producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales  
2 o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del  
3 crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del  
4 crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos  
5 suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del  
6 préstamo n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se  
7 pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere  
8 obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en  
9 la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s)  
10 crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que  
11 garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de  
12 préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora  
13 se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente  
14 instrumento. s) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás  
15 Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como  
16 LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna  
17 para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS  
18 y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal  
19 efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos  
20 contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE  
21 DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado  
22 EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de  
23 plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido  
24 de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la  
25 cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en  
26 ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida  
27 por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los  
28 préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de





1 las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS,  
2 incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y  
3 extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de  
4 un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en  
5 garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del  
6 mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO**  
7 **PRIMERA: SEGUROS.**-Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en  
8 los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por  
9 el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un  
10 seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos  
11 previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del  
12 afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta  
13 podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar  
14 legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y  
15 líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las  
16 obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá  
17 contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del  
18 (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la  
19 finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y  
20 aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como  
21 beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de  
22 aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las  
23 debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora  
24 requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por  
25 el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y  
26 serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente  
27 contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a  
28 la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**

0000059289



1 a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por  
2 tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos  
3 serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL  
4 BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya  
5 contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL  
6 BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros  
7 que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas  
8 sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones  
9 asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo  
10 modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros  
11 de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de  
12 muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos  
13 hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente  
14 como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los)  
15 deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que  
16 se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese  
17 dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA  
18 PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO**  
19 **SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-**LA PARTE DEUDORA  
20 declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra  
21 libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o  
22 acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de  
23 herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble  
24 únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente  
25 escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la  
26 Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL  
27 BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el  
28 Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre





1 su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro,  
2 tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus  
3 obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA  
4 PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a  
5 recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes  
6 del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso  
7 que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente  
8 autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a  
9 autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio  
10 y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas.  
11 LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier  
12 responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del  
13 inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.**-Todos los  
14 impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción  
15 de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca  
16 que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así  
17 como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos  
18 contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el  
19 BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar  
20 cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro  
21 de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente  
22 contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se  
23 reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA:**  
24 **INSCRIPCIÓN.**- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a  
25 EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución  
26 que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad  
27 respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción  
28 implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.





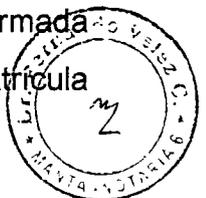
# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**

0000059290



1 **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.** Los gastos que  
2 demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el  
3 pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la  
4 Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición  
5 de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del  
6 crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la  
7 contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios  
8 y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y**  
9 **JURISDICCION.**-Para los efectos contenidos en el presente documento, las  
10 partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta  
11 ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la  
12 presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias  
13 respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección  
14 de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en  
15 la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo  
16 establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de  
17 Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y  
18 obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta  
19 coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la  
20 Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas  
21 internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico  
22 General de Procesos. **DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.**-  
23 Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las  
24 cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted  
25 Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias  
26 para la validez de este instrumento. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).**- Los  
27 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada  
28 por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR, Abogada con matrícula





1 profesional número trece guión mil novecientos noventa y cinco guión once del  
2 Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura pública  
3 se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los  
4 comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo, e idónea, en  
5 unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de  
6 todo lo cual doy fe.-

7

8

9

10 **ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**

11 **C.C. NO. 131225433-5**

12 **APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**

13

14



16 **JOSE FERNANDO PICO ARTEAGA**

17 **C.C. 1310187610**

18

19

20

21 **YENNY MARGARITA VERA LOOR**

22 **C.C. 1306483478**



23

24

24 **AB. ESDRINA MARICELA ZAMBRANO MENDOZA**

25

25 **NOTARIO PUBLICO SEXTO SUPLENTE DE MANTA**

26

(AP. 4562-DP13-2017-KP)

27

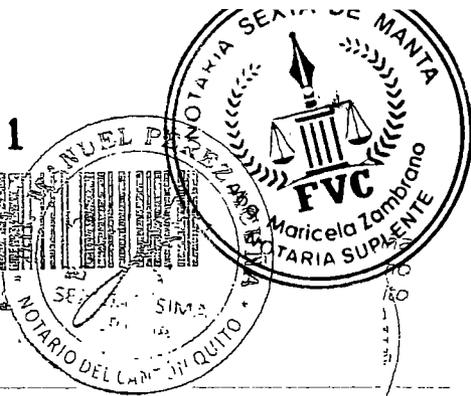
28



Factura: 001-001-000016969

0000059291

20161701077P04766

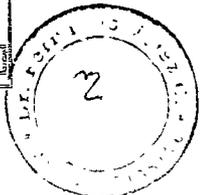


NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA  
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO

Escritura N°:		20161701077P04766					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)					
OTORGANTES				OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION			Provincia	Cantón	Parroquia		
PICHINCHA			QUITO	BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO					
CANTIDAD DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA  
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO

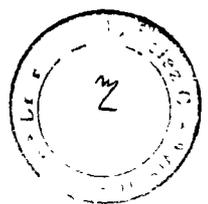
Escritura N°:		20161701077P04766					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)					
OTORGANTES							





OTORGADO POR							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
	INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BEMALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA  
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO



0000059292



1 rio.-

2 NUMERO: 20161701077P0 4 7 6 6

3

4

5

6

7

PODER ESPECIAL

8

QUE OTORGA

9

EL BANCO DEL INSTITUTO

10

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

11

A FAVOR DE

12

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

13

CUANTIA: INDETERMINADA

14

DI: 2 COPIAS

15

16

17 CT

18 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy

19 día JUEVES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS

20 MIL DIECISEIS, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario

21 Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,

22 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el

23 BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD

24 SOCIAL, debidamente representado por el señor Ingeniero

25 ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS, de estado civil divorciado,

26 en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal,

27 conforme consta de los documentos que adjunto como habilitantes.-

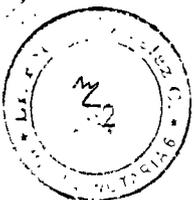
28 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,



Handwritten signature and the number 1.



1 radicado y domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito  
2 Metropolitano; legalmente hábil y capaz en Derecho, a quien de  
3 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de  
4 identificación, y a su petición ingreso a validar los mismos al Sistema  
5 Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos emitidos, y  
6 las copias certificadas de los demás documentos que se adjuntan a  
7 la presente como habilitantes; advertido que fue el compareciente de  
8 los efectos y resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento  
9 comparece sin coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita  
10 elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega  
11 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR  
12 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase  
13 incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas:  
14 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero  
15 ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS, mayor de edad, de  
16 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, en su calidad  
17 de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del  
18 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los  
19 documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en  
20 adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-  
21 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** El Banco del Instituto  
22 Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública  
23 creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la  
24 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de  
25 banca de inversión. DOS) Según el artículo cuatro (4) de su Ley  
26 ~~constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar~~  
27 servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto  
28 Ecuatoriano de Seguridad Social. TRES) El Ingeniero HENRY



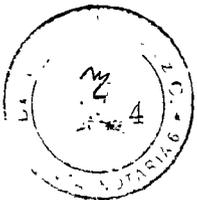


1 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Jefe de Oficina  
 2 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de  
 3 Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de  
 4 dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos  
 5 mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para  
 6 comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos  
 7 jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados  
 8 en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí.  
 9 **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el  
 10 Ingeniero ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS en su calidad de  
 11 Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
 12 Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho  
 13 se requiere, a favor del Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO  
 14 CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos  
 15 cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina  
 16 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante EL  
 17 MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto  
 18 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia  
 19 de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS  
 20 las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a  
 21 favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en  
 22 todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de  
 23 Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de  
 24 amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos  
 25 de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y  
 26 cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o  
 27 privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria  
 28 y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del



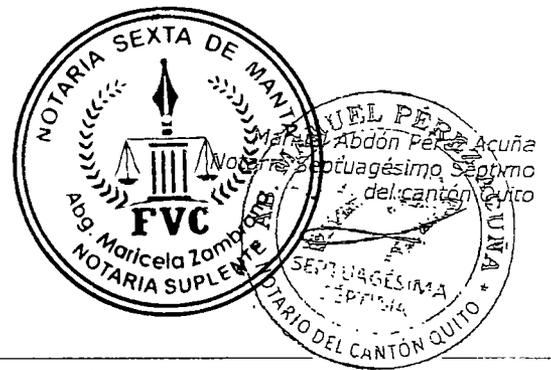


1 BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS todo acto relacionado  
2 con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de  
3 crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también  
4 cualquier documento público o privado relacionado con la  
5 adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL  
6 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de  
7 cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro  
8 de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro  
9 documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la  
10 transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento  
11 público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado  
12 total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y  
13 escrita del representante legal del MANDANTE. CUARTA:  
14 **REVOCATORIA.**- Este poder se entenderá automáticamente  
15 revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de  
16 revocatoria, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por  
17 cualquier motivo en sus funciones como Jefe de Oficina Especial  
18 Portoviejo del BIESS, Encargado, o cuando así lo dispusiera EL  
19 MANDANTE. QUINTA: **CUANTÍA.**- El presente mandato dada su  
20 naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá  
21 agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez  
22 de este instrumento."- (HASTA AQUÍ LA MINUTA). El  
23 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra  
24 firmada por la Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matrícula  
25 profesional número diecisiete guión dos mil cinco guión  
26 ~~cuatrocientos setenta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de~~  
27 ~~la Judicatura.~~- Para el otorgamiento de la presente escritura, se  
28 observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al





0000059294



1 compareciente por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y  
2 firma conmigo él Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi  
3 cargo, del cual doy fe.-

4  
5  
6  
7  
8  
9

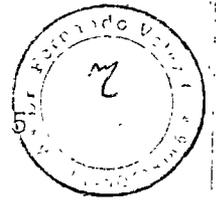
ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS

c.c. 1706893276

Ab. Mantel Abdón Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



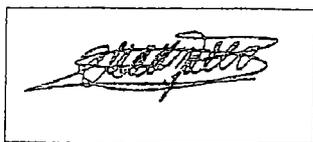


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE  
IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 1706893276  
Nombres del ciudadano: PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER  
Condición del cedulaado: CIUDADANO  
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
Fecha de nacimiento: 26 DE JUNIO DE 1967  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: HOMBRE  
Instrucción: SUPERIOR  
Profesión: INGENIERO COMERCIAL  
Estado Civil: DIVORCIADO  
Cónyuge: -----  
Fecha de Matrimonio: 22 DE FEBRERO DE 2008  
Nombres del padre: PAZMIÑO EDMUNDO  
Nombres de la madre: ROJAS ORFA  
Fecha de expedición: 5 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016  
Emisor: CRISTINA ALEXANDRA TAPIA TARAMBIS - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

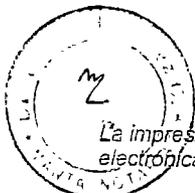
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.09.30 09:45:33 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1C-IC-17479cda43ce417



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0000059295



INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO COMERCIAL  
 ESTUDIOS  
 APELLIDOS Y NOMBRES DELA MADRE PAZMINO EDUARDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ROJAS ORFA  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUITO 2813-07-05  
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2812-07-05



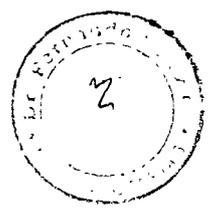
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA  
 CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 170689327-6  
 NOMBRES Y SOBRENOMBRES PAZMINO ROJAS ALEJANDRO JAVIER  
 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA  
 QUITO  
 SCHWABER SUAREZ  
 FECHA DE NACIMIENTO 1967-05-26  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL REGISTRAR  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 11-FEB-2014  
 034  
 034 - 0153 1706893276  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 PAZMINO ROJAS ALEJANDRO JAVIER  
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN  
 PROVINCIA QUITO  
 CANTÓN PARRÓQUIA ZONA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los documentos que en ... .., fijas y lites me presentado ante mi

Quito 29 SET. 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña  
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO





QUITO  
 Av. Amazonas N35-181 y Japón  
 Telf.: (593) 2 397 0500  
 GUAYAQUIL  
 Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo  
 Telf.: (593) 4 232 0840  
 www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -BIESS, en Sesión Extraordinaria modalidad Virtual celebrada el 22 de septiembre de 2016, de conformidad en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009; y, artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas como Gerente General del BIESS.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-900 de 26 de septiembre de 2016, el Director de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, portador de la cédula de ciudadanía No. 1706893276, para que ejerza las funciones como Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 29 de septiembre de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Gerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el infrascrito Secretario que certifica.

*[Handwritten Signature]*

Richard Espinosa Guzmán, B.A.  
 PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

*[Handwritten Signature]*

Ing. Alejandro Javier Pazmiño Rojas  
 GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M, a 29 de septiembre de 2016.



CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
 QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA  
 GENERAL DEL BIESS-QUITO

Ab. Francisco Jaturaga Córdova  
 SECRETARIO GENERAL BIESS

NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN QUITO  
 Es FIEL COPIA de la copia certificada  
 que en...  
 devuelta al...

Quito

2016



SECRETARÍA GENERAL BIESS

Ab. Manuel Acuña  
 NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



0000059296



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** 1768156470001

**RAZON SOCIAL:** BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**NOMBRE COMERCIAL:**

**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL

**REPRESENTANTE LEGAL:** CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO

**CONTADOR:** BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 23/04/2010

**FEC. CONSTITUCION:** 23/04/2010

**FEC. INSCRIPCION:** 15/07/2010

**FECHA DE ACTUALIZACION:** 02/03/2015

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Pls: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO  
 Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 016

**JURISDICCION:** ZONA 9 PICHINCHA

**ABIERTOS:** 15

**CERRADOS:** 1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 8 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PÁEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:52

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 118 de la Ley Notarial hay fe que la COPIA que acompaña es igual a los documentos que en el presente se presentaron ante mí.

Quito

29 SET 2015

Ab. Manuel Pérez Acuña

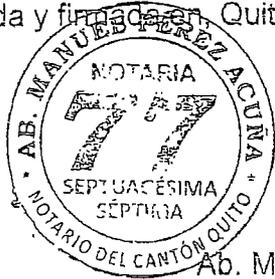
NOTARIO SEPTUAGESIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

www.SRI.gob





otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA** **CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** a favor de **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, hoy veintinueve (29) de septiembre del 2016.



Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña  
**NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO**



Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....**06**.....fojas útiles

Manta, **14 JUL 2017**

.....  
**Abg. Maricela Zambrano**  
Notaria Sexta Suplente  
Manta - Ecuador



INSTRUCCION  
SUPERIOR  
FELIQUES Y NOME  
CORNEJO BEF  
PELLIDOS Y NO  
CEDEÑO A  
2014-07  
QUITO  
FECHA  
2017

0000059297



PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
ING EN COMERC EXTER.  
CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO  
CEDENO ACOSTA GLORIA FLERIDA  
QUITO  
2014-08-14  
2024-08-14



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION  
CÉDULA DE  
CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
CORNEJO CEDENO  
HENRY FERNANDO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
CHONE  
ELOY ALFARO  
FECHA DE NACIMIENTO 1987-07-23  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO

Director General

Notario



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 21 de Febrero del 2014  
131225413-5 024 - 0166

CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO  
MANABI CHONE  
CHONE

DUPLICADO USD-8  
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00681  
4058388 03/10/2014 15:56:39

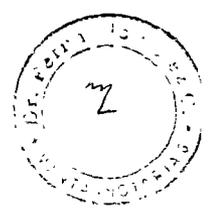
4058388

Es fiel fotocopia del documento original que me  
fue presentado y devuelto al interesado en 01  
hojas útiles.

Manta,

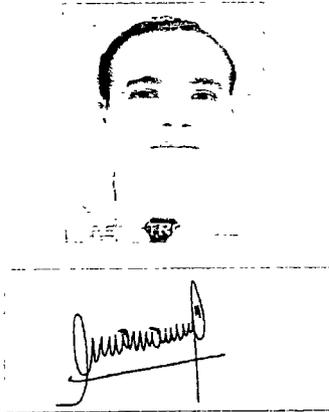
14 JUL 2017

Abg. Maricela Zambrano  
Notaria Sexta Suplente  
Manta - Ecuador





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1312254335

**Nombres del ciudadano:** CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

**Fecha de nacimiento:** 23 DE JULIO DE 1987

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** INGENIERO

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** -----

**Fecha de Matrimonio:** -----

**Nombres del padre:** CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

**Nombres de la madre:** CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

**Fecha de expedición:** 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 14 DE JULIO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 172-037-74908

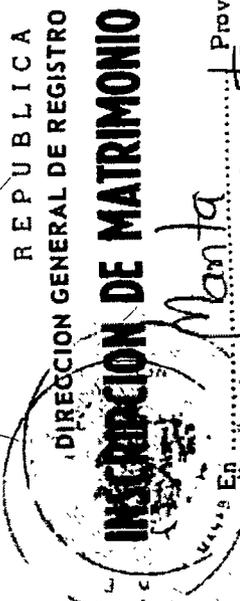


172-037-74908

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





Tomo 03 Pág. 73 Acta 706

Manta En Manta Provincia de Manda del dos mil Once

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de NOMBRES Y

APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Jose Fernando Pico Anteaiga

nacido en Manta el 19 de agosto de 1981 de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Abogado

con Cédula N° 131.018.710 domiciliado en Manta

anterior Diuancado hijo de Narciso f. Pico Pin y de Carlota Anteaiga Cedeno

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Katuska Yanira Honreira Rodas

nacida en Montevideo el 19 de mayo de 1983 de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Abogado

con Cédula N° 131.044.584 domiciliada en Manta

rior Diuancada hija de Segundo Guaberto Honreira B y de Ramona Estrella Hodas Honreira

LUGAR DEL MATRIMONIO: Manta FECHA: 09 agosto 2011

En este matrimonio reconocieron a su... hijo... llamad... Los contrayentes por ser declarados entre si, presentando la suficiente presentacion respectiva que, habiendo al presente matrimonio

OBSERVACIONES:



Francklin Ripaltes Vial  
Jefe de Registro Civil  
UNION MANA

FINIAS: [Handwritten signatures]

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez... cuya copia se archiva de

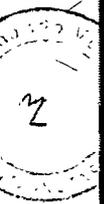
Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez... con fecha... de... cuya copia se archiva.

Jefe de Oficina... Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez... con fecha... cuya copia se archiva.

Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación  
N° 0038063  
SUBINSCRIPCION DE SENTENCIAS  
CÓDIGO 2 ORIGINAL  
Jefe de Of...

MAJESTAD CATOLICA DEL REGISTRO CIVIL MANTA, HERNANDEZ RODRIGUEZ RODOLFO DE LA NOTARIA OCTAVIA DEL SANCION POPULOSO DEL ROBERTO LOPEZ RONCERO DEL JO DE JUNIO DEL 2013 SE DECLARA LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL ENTRE LOS CONTRAYENTES JOSE FERNANDO PICO ANTEAIGA Y KATUSKA YANIRA HONREIRA RODAS UNIDA LO DE JUNIO 2013





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



USD. 6.00

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

No. 0616

Año..... Tomo..... Pag..... Acta.....  
Días  Dfvs  Mixto

### CERTIFICO

Que es una copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico  Electrónico

- DIRECCIÓN NACIONAL
- DIRECCIÓN PROVINCIAL
- JEFATURA CANTONAL
- JEFATURA DE ÁREA

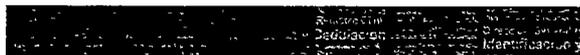
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Ing. Luis Enrique Velez D.  
OPERADOR DE SERVICIOS  
REGISTRO CIVIL MANTA

07 MAR 2017



0000302829



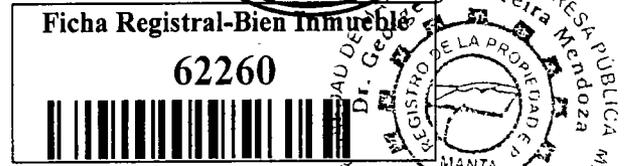


**Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP**

0000059299



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina  
Telf 052624758  
www.registromanta gob.cc



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17013324, certifico hasta el día de hoy 10/07/2017 14:55:12, la Ficha Registral Número 62260.

### INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif Predial 3063813 Tipo de Predio LOTE DE TERRENO  
Fecha de Apertura martes, 23 de mayo de 2017 Parroquia MANTA  
Información Municipal

#### LINDEROS REGISTRALES:

Unificación de dos cuerpos de terreno ubicados en al Lotizacion LA CUMBRE de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Por el frente: catorce metros y calle pública. Por atrás: catorce metros y lote ocho. Por el costado derecho: veintisiete metros cincuenta centímetros y lote seis. Por el costado izquierdo: veintisiete metros cincuenta centímetros y lote 04 y lote 03, con área total de: TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

#### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA	295	24/abr/1972		
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA	2081	30/ago/2007	28 444	28 450
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA	268	19/ene/2017	1	1
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA	270	19/ene/2017	6 643	6 663
COMPRA VENTA	UNIFICACION	1512	23/may/2017	38 862	38 882

#### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

##### Registro de : COMPRA VENTA

[ 1 / 5 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 24 de abril de 1972 Número de Inscripción: 295  
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 437 Folio Inicial  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Folio Final  
Cantón Notaría: MANTA

##### Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 28 de febrero de 1972

##### Fecha Resolución:

##### a.- Observaciones:

La señora Carmen Félix Merchán Alay Viuda de Castillo Vaque, quien esta representada por el señor Jesús García Pionce, un solar ubicado en la Lotizacion la Cumbre, de la parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta, que esta signado con el numero 5 de la manzana F, que tiene catorce metros de frente igual extensión atrás, por veintisiete metros cincuenta centímetros por cada uno de sus dos costados y los siguientes linderos :Por el frente y el costado izquierdo con calles planificadas :Por atrás el lote numero doce y por el costado derecho el lote numero diez.

##### b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	CLTE143548	MERCHAN ALAY CARMEN FELIX	VIUDO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000019288	ABAD SALTOS JOSE	CASADO(A)	MANTA	

##### Registro de : COMPRA VENTA

[ 2 / 5 ] COMPRA VENTA

Certificación impresa por :zayda\_salto

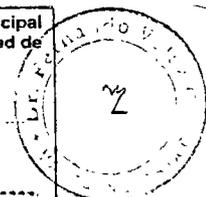
Ficha Registral:62260

lunes, 10 de julio de 2017 14:55



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

10 JUL 2017  
Pag 1 de 3





Inscrito el : Jueves, 30 de agosto de 2007  
 Nombre del Cantón: MANTA  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA OCTAVA  
 Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Número de Inscripción: 2081  
 Número de Repertorio: 4177 Folio Inicial 28.444  
 Folio Final 28.450

Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 16 de agosto de 2007  
 Fecha Resolución:

**a.- Observaciones:**

Escritura de aceptación de compraventa y compraventa, La Sra. Carmen Felix Merchan Alay, tiene a bien aceptar la compra que a su favor, hiciera el señor Jesús Esteban García Pionce, y a su vez da en venta el predio ubicado en la Lotización La Cumbre de la parroquia urbana Tarqui del cantón Manta, signado con el cinco de la manzana F el mismo que mide catorce metros (14,00m) de frente igual extensión atrás por veintisiete metros cincuenta centímetros (27,50)m por cada uno de sus costados con la siguiente linderacion frente y costado izquierdo con calles planificadas atrás lote numero doce y costado derecho el lote número diez.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	143549	CASTILLO MERCHAN FELIX ABRAHAN	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	CLTE143548	MERCHAN ALAY CARMEN FELIX	VIUDO(A)	MANTA	

**Registro de : COMPRA VENTA**

[ 3 / 5 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 19 de enero de 2017  
 Nombre del Cantón: MANTA  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTIMA  
 Cantón Notaría: MANTA

Número de Inscripción: 268  
 Número de Repertorio: 474 Folio Inicial 1  
 Folio Final 1

Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 06 de enero de 2017  
 Fecha Resolución:

**a.- Observaciones:**

Compraventa de terreno ubicado Lotización La cumbre de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, parte del lote No. 5 Mz. F.El Comprador Sr. José Fernando Pico Arteaga Casado con Sra., Katuska María Moreira Rodas con Disolución de la Sociedad Conyugal.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1310187610	PICO ARTEAGA JOSE FERNANDO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1304208240	VASQUEZ PLAZA ROSA ELENA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
VENDEDOR	143549	CASTILLO MERCHAN FELIX ABRAHAN	CASADO(A)	MANTA	

**Registro de : COMPRA VENTA**

[ 4 / 5 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 19 de enero de 2017  
 Nombre del Cantón: MANTA  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTIMA  
 Cantón Notaría: MANTA

Número de Inscripción: 270  
 Número de Repertorio: 476 Folio Inicial 6.643  
 Folio Final 6.663

Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 06 de enero de 2017  
 Fecha Resolución:

**a.- Observaciones:**

Compraventa de parte de lote de terreno No. 5 de la Mz. F Lotización La Cumbre parroquia Tarqui del Cantón Manta El Sr. José Fernando Pico Arteaga Casado con la Sra. Katuska María Moreira Rodas con Disolución de la Sociedad Conyugal.





Sociedad Conyugal.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1310187610	PICO ARTEAGA JOSE FERNANDO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
VENDEDOR	1304208240	VASQUEZ PLAZA ROSA ELENA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
VENDEDOR	143549	CASTILLO MERCHAN FELIX ABRAHAN	CASADO(A)	MANTA	MANTA

**Registro de : COMPRA VENTA**

[ 5 / 5 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 23 de mayo de 2017

Número de Inscripción: 1512

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3195

Folio Inicial 38 862

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Folio Final 38 882

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 18 de mayo de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

UNIFICACION, Unificacion de dos cuerpos ubicados en al Lotizacion LA CUMBRE signado como parte del lote CINCO de la Manzana F del Canton Manta, con un area total de 385.00m2.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1310187610	PICO ARTEAGA JOSE FERNANDO	CASADO(A)	MANTA	MANTA

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	5
<<Total Inscripciones >>	5

*Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.*

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 14:55:12 del lunes, 10 de julio de 2017

A petición de: PICO ARTEAGA JOSE FERNANDO

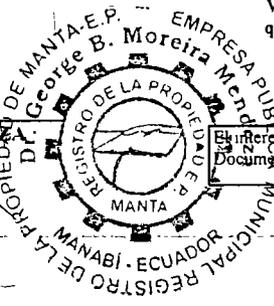
Elaborado por :ZAYDA AZUCENA SALTOS PACHAY

1307300432



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

**DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA**  
Firma del Registrador



El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad



**PAGINA EN BLANCO**

0000059301

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO  
Y REGISTROS

No. Certificación: 143197

Nº 143197

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 49750

Fecha: 29 de mayo de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-06-38-14-000

Ubicado en: PARROQUIA TARQUI-LAS LOT. LA CUMBRE MZ-F PARTE DEL LOTE 5  
CALLE PÚBLICA

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 385,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario  
1310187610 JOSE FERNANDO PICO ARTEAGA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	8855,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<u>8855,00</u>

Son: OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES

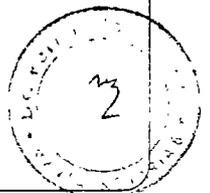
"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio: solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avaluos, Catastros y Registro (E) ✓

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA CERTIFICACION QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANIAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRÁFICAS ERRÓNEAS. ↵

Impreso por: MARIS REYES 29/05/2017 9:26:44





*M. Arteaga*

**REGULACIÓN URBANA**  
(LÍNEA DE FABRICA)

HOJA DE CONTROL No.- 0016957 - 2017  
FECHA DE INFORME: 01/06/2017

**1.- IDENTIFICACION PREDIAL:**

PROPIETARIO: PICO ARTEAGA JOSE FERNANDO  
 UBICACIÓN: LAS CUMBRES MZ-F- PARTE DEL LOTE N° 5  
 C. CATASTRAL: 3063813000  
 PARROQUIA: TARQUI

**2.- FORMA DE OCUPACION DEL SUELO:**

CÓDIGO:	<b>B-203</b>
OCUPACION DE SUELO:	<b>PAREADA-B</b>
LOTE MIN:	<b>200</b>
FRENTE MIN:	<b>8</b>
N. PISOS:	<b>3</b>
ALTURA MÁXIMA:	<b>10.50</b>
COS:	<b>0.60</b>
CUS:	<b>1.80</b>
FRENTE :	<b>3</b>
ATRÁS :	<b>2</b>
LATERAL 1	<b>2</b>
LATERAL 2	<b>0</b>
ENTRE BLOQUES:	<b>6</b>

**3.- USO DE SUELO:**

RESIDENCIAL:	
RU-1	
RU-2 (urbano)	<b>X</b>
RU-2 (rural)	
RU-3	
INDUSTRIAL:	
EQUIPAMIENTO:	
SERVICIOS PÚBLICOS:	
OTROS:	

Residencial 1.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y equipamientos barriales y sectoriales.  
 Residencial 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos barriales, sectoriales y zonales. (ZONA URBANA Y RURAL ESTABLECIDAS EN EL PDOT).  
 Residencial 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

**4.- MEDIDAS Y LINDEROS:**

**SEGÚN ESCRITURA:**

FRENTE: 14,00m con calle publica  
 POR ATRÁS: 14,00m con lote 8  
 C.DERECHO: 27,50m con lote 6  
 C.IZQUIERDO: 27,50m lote 04 y lote 03  
 ÁREA TOTAL: 385,0 m2

**5.- AFECTACIÓN AL PLAN REGULADOR**

SI:   
 NO:

**OBSERVACION: si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal para cada via.**

*Arq. Robert Ortiz Zambrano*



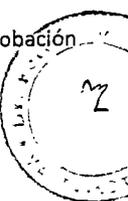
**DIRECCION DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

cjoc

*"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presenta de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes"*  
 NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;

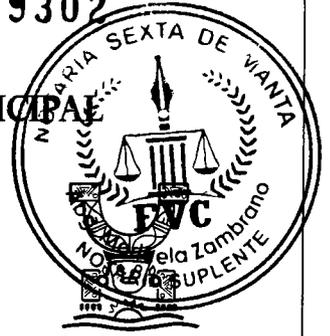
Dirección: Calle 9 y avenida 4  
 Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479  
 Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec    alcaldia@manta.gob.ec  
 @Municipio\_Manta    @MunicipioManta  
 fb.com/MunicipioManta    youtube.com/MunicipioManta



0000059302

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



Nº 085494

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR perteneciente a PICO ARTEAGA JOSE FERNANDO ubicada PARROQUIA TARQUI-LAS LOT: LA CUMBRE MZ-F PARTE DEL LOTE 5 CALLE PÚBLICA cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$8855.00 OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100

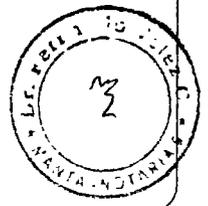
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado por:  Jose Zambrano

30 DE MAYO DEL 2017

Manta,

  
Director Financiero Municipal





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA**



**Nº 114633**

*LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA*

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de .....

**PICO ARTEAGA JOSE FERNANDO**

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

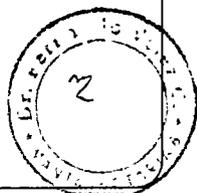
**2 JUNIO 2017**

Manta,

**VALIDO PARA LAS CLAVES:**

**3063814000: PARROQUIA TARQUI-LAS LOT. LA CUMBRE MZ-F PARTE DEL LOTE 5 CALLE PÚBLICA**

**Manta, dos de junio del dos mil diecisiete**





0000059303

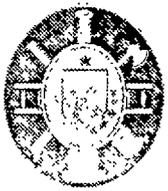


OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR CON LA CUANTÍA \$25000 00 NO CAUSA UTILIDADES YA QUE EL AVALUO ANTERIOR ES IGUAL AL ACTUAL ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			3-06-38-14-000	385,00	8855,00	50439
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1310187610	PICO ARTEAGA JOSE FERNANDO	PARROQUIA TARQUI-LAS LOT LA CUMBRE MZ-F PARTE DEL LOTE 5 CALLE PÚBLICA	Impuesto pncipal		250,00	
			Junta de Beneficencia de Guayaquil		75,00	
			<b>TOTAL A PAGAR</b>		<b>325,00</b>	
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO		325,00	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN			<b>SALDO</b>	
1306483478	VERA LOOR YENNY MARGARITA	NA			0,00	

EMISION: 7/12/2017 12:56 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS  
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERIA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



**CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA**

Emergencia Teléfono: **911**  
RUC: 1360020070001  
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12  
Teléfono: 2621777 - 2621717

COMPROBANTE DE PAGO

**CERTIFICADO DE SOLVENCIA**

000035935

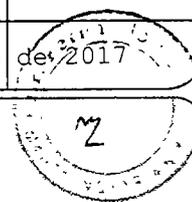
1310187610

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**  
C.I. / R.U.C.: PICO ARTEAGA JOSE FERNANDO  
NOMBRES: P. TARQUI LOT. LAS CUMBRES MZ-F PARTE LA  
RAZÓN SOCIAL:  
DIRECCIÓN:

**DATOS DEL PREDIO**  
CLAVE CATASTRAL:  
AVALUO PROPIEDAD CA  
DIRECCIÓN PREDIO:

**REGISTRO DE PAGO**  
Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES  
CAJA: 02/06/2017 09:22:10  
FECHA DE PAGO:

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00
VALIDO HASTA: jueves 12 de agosto del 2017		



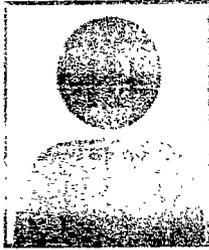
**ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

ORIGINAL CLIENTE

PAGINA EN BLANCO

0000059304

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1306483478

**Nombres del ciudadano:** VERA LOOR YENNY MARGARITA

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/ABDON  
CALDERON(SN FCO.)

**Fecha de nacimiento:** 15 DE MARZO DE 1968

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SECUNDARIA

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** -----

**Fecha de Matrimonio:** -----

**Nombres del padre:** MANUEL VERA SALTOS

**Nombres de la madre:** ZOILA MARIA LOOR

**Fecha de expedición:** 28 DE MAYO DE 2012

Información certificada a la fecha: 14 DE JULIO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 176-037-80592



176-037-80592

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Ciudadanía 1306483478

VERA LOOR YENNY MARGARITA  
MANABI / PORTOVIEJO / ABDON CALDERON (SN FCO.)

002-0061 00161 F  
1968  
MANABI / PORTOVIEJO  
ABDON CALDERON (SN FCO. 1968)



*Abg. Maricela Zambrano*

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

E3333V4242

SOLTERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

MANUEL VERA SALTOS

ZOLA MARIA LOOR

MANTA

28/05/2012

28/05/2024

FECHA DE EMISIÓN

FECHA DE VENCIMIENTO

DUP 0044804



PLUTAR DOMESTICO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017



084  
JUNTA No

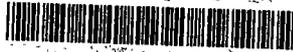
084 - 143  
NÚMERO

1306483478  
CEDULA

VERA LOOR YENNY MARGARITA  
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI  
PROVINCIA  
MANTA  
CANTON  
TARQUI  
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2  
ZONA: 1



ECUADOR  
ELIGE CON  
TRANSPARENCIA

ELECCIONES  
2017  
GARANTIZAMOS  
TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

*Abg. Maricela Zambrano*  
F) PRESIDENTA DE LA JRY

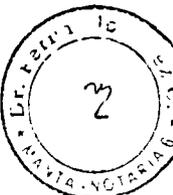
IMP 1GM MJ

Es fiel fotocopia del documento original que me  
fue presentado y devuelto al interesado en 01  
fojas útiles.

Manta,

14 JUL 2017

*Abg. Maricela Zambrano*  
Abg. Maricela Zambrano  
Notaria Sexta Suplente  
Manta - Ecuador





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1310187610

**Nombres del ciudadano:** PICO ARTEAGA JOSE FERNANDO

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

**Fecha de nacimiento:** 19 DE AGOSTO DE 1981

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ABOGADO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** MOREIRA RODAS KATIUSKA MARIA

**Fecha de Matrimonio:** 9 DE AGOSTO DE 2011

**Nombres del padre:** PICO PIN NARCISO FLORESMILO

**Nombres de la madre:** ARTEAGA CEDEÑO CARLOTA MARIBEL

**Fecha de expedición:** 21 DE MARZO DE 2016

Información certificada a la fecha: 14 DE JULIO DE 2017

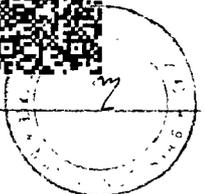
Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 176-037-80785



176-037-80785

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 131018761-0

CECULA DE  
CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
PICO ARTEAGA  
JOSE FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
MANTA  
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1981-08-19

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO  
KATJUSKA MARIA  
MOREIRA RODAS

USAI 16 01 402 21

INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
ABOGADO

H1111V1111

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
PICO PIN NARCISO FLORESMILO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ARTEAGA CEDEÑO CARLOTA MARISSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
MANTA  
2016-03-21

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2026-03-21

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FRENTE DEL ECUADOR



ECUADOR  
ELIGE CON  
TRANSPARENCIA

ELECCIONES  
2017  
GARANTIZAMOS  
TU DECISION

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017

067  
JUNTA No.

067 - 154  
NUMERO

1310187610  
CEDULA



PICO ARTEAGA JOSE FERNANDO  
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI  
PROVINCIA  
MANTA  
CANTON  
TARQUI  
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN. 2  
ZONA: 1



CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO AGREDITA QUE USTED  
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

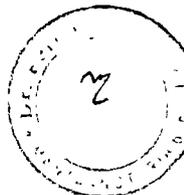
*[Signature]*  
F) PRESIDENTE DE LA JRV

IMP-1631 MJ

Es fiel fotocopia del documento original que me  
fue presentado y devuelto al interesado en 01  
fojas útiles.

Manta,

14 JUL 2017  
*[Signature]*  
Abg. Maricela Zambrano  
Notaria Sexta Suplente  
Manta - Ecuador



0000059306

RAZON: SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. (CODIGO DE ESCRITURA No. 20171308007P02548 Y 20171308007000538).-

**AB. ESDRINA MARICELA ZAMBRANO MENDOZA**  
**NOTARIO PUBLICO SEXTO SUPLENTE DE MANTA**

(AP. 4562-DP13-2017-KP)



0000059307

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Razón de Inscripción**

**Periodo: 2017**

**Número de Inscripción:**

**2266**

**Número de Repertorio:**

**5319**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dos de Agosto de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2266 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1306483478	VERA LOOR YENNY MARGARITA	COMPRADOR
1310187610	PICO ARTEAGA JOSE FERNANDO	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	3063814000	62260	COMPRAVENTA

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 02-ago./2017

Usuario: yoyi\_cevallos

  
DR. GEORGE MOREIRA MÉNDOZA  
Registrador de la Propiedad

MANTA, miércoles, 2 de agosto de 2017